

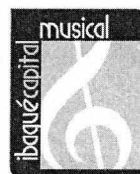


Alcaldía Municipal

Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RESOLUCIÓN No. **1040-817**
(23 JUL 2015)



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 1040-088 Y 1040-089 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2015

El Secretario Administrativo Municipal, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación – Decreto No. 1000– 0390 de Julio 16 de 2014, otorgada por el señor Alcalde Municipal, quien ostenta la Representación Legal del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones 1040-088 y 1040-089 de fecha 06 de febrero de 2015, se ordena transferir recursos propios del municipio y del Sistema General de Participaciones para el subsidio de transporte escolar para la zona rural y para estudiantes con discapacidad respectivamente a los fondos de servicios educativos de las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Ibagué.

Que mediante Resolución 1040-088 de febrero 6 de 2015 se ordenó transferir recursos como subsidio de transporte escolar para 3.235 estrudiantes de la zona rural representados en cuarenta mil pesos (\$40.000) mensuales por estudiante.

Que mediante Resolución 1040-089 de febrero 6 de 2015 se ordenó transferir recursos como subsidio de transporte escolar para 200 niños con discapacidad matriculados en las instituciones oficiales del municipio de Ibagué representados en cuarenta mil pesos (\$40.000) mensuales por estudiante.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Quinto de las respectivas Resoluciones se resuelve que la ejecución de los recursos de subsidio de transporte escolar provenientes de recursos propios deberán ejecutarse en el mismo año lectivo y en caso de no ejecutarlos total o parcialmente, deberán dar a conocer al supervisor el motivo y realizar la devolución de recursos antes de finalizar la vigencia 2015.

Que teniendo en cuenta el nombramiento de nuevos rectores y al traslado de otros, como ajustes en la planta de personal al comienzo del calendario escolar en algunas de las instituciones educativas, se dificultó los trámites administrativos, financieros y contractuales para la firma de contratos con los prestadores del servicio de transporte escolar.

Que teniendo en cuenta que por demoras en el inicio de la prestación del servicio a los niños beneficiados y de acuerdo al calendario escolar establecido para el periodo escolar 2015, es evidente un sobrante de recursos al final de año.

Que teniendo en cuenta que durante el primer semestre de 2015 han ingresado niños al sistema escolar con derechos al subsidio de transporte escolar, se hace necesario ampliar la cobertura y hacer uso eficiente de los recursos económicos de las instituciones y centros educativos oficiales para que con estos se subsidie el transporte escolar de estos nuevos estudiantes de bajos recursos, y aquellos estudiantes que no estaban reportados y matriculados por los rectores en el SIMAT al momento de asignarse los recursos.



IBAGUE

Camino a la *Seguridad Humana*

Alcaldía 2012 - 2015

Carrera 4 No. 9 – 67 / educación@alcaldiadeibague.gov.co



Alcaldía Municipal

Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RESOLUCIÓN No.
(23 JUL 2015)

1040-817



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 1040-088 Y 1040-089 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2015

Que por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de las Resoluciones 1040-088 y 1040-089 de fecha 06 de febrero de 2015, el cual quedará así: la ejecución de los recursos de subsidio de transporte escolar deberán ejecutarse en el mismo año lectivo garantizando el calendario escolar con la cantidad de niños beneficiados en primera instancia en las Resoluciones 1040-088 y 1040-089 de fecha 06 de febrero de 2015, y los rectores podrán ampliar los cupos beneficiando mas niños que tengan derecho al subsidio, previa relacion de estudiantes con la autorización de la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, evitando con esto realizar la devolución de recursos por no ejecución durante la vigencia 2015.

PARÁGRAFO: En caso de existir excedentes despues de garantizar el transporte escolar durante todo el calendario escolar de la vigencia 2015 de los estudiantes antiguos y nuevos, los rectores deberán realizar la devolución de recursos no ejecutados en cumplimiento de la circular 0148 de mayo 26 de 2015 de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo hará parte integral de las Resoluciones 1040-088 y 1040-089 de fecha 06 de febrero de 2015, los demás aspectos de las resoluciones antes mencionadas no sufrirán modificación alguna y conservarán su rigor legal.

ARTÍCULO TERCERO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Ibagué a los **23 JUL 2015**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JOSÉ ADRIÁN MONROY TAFUR
Ordenador del Gasto

RAMIRO ORTIZ MONROY
Director de Cobertura Educativa – Supervisor Enterado

Vo.Bo. Oficina de Contratación
Vo. Bo. Oficina Jurídica – SEMI

Revisó: Jairo G.

Proyectó: Wilmer R.



IBAGUE

Camino a la **Seguridad Humana**

Alcaldía 2012 - 2015

Carrera 4 No. 9 – 67 / educación@alcaldiadeibague.gov.co